

**Recomendación: 8/2014.**

**Expediente:** 17/14

**Fecha de emisión de la recomendación:** 22 de septiembre de 2014

**Extracto:**

La quejosa se inconformó con el hecho de que al llegar a recoger a su hijo a la escuela Primaria “Dr. Pedro de Alba” turno matutino, se percató de que no le habían entregado un bolo, que hizo su reclamo a la asociación de padres de familia y señaló que le parece incorrecto que el reparto de bolos lo condicione al pago de una cuota que es voluntaria, pues con ello discriminan a los niños y afectan sus sentimientos.

Del estudio de las constancias que integran el expediente se concluyó: que los hechos resultaron discriminatorios para el menor hijo de la quejosa pues la Asociación de Padres de Familia, omitió entregarle un bolo por no haber aportado la cuota voluntaria, y que formular Recomendación a esta Asociación escapa a la competencia de esta Comisión, por lo que se concluyó que la Directora de la Escuela debe tomar las medidas necesarias para que no se realicen este tipo de prácticas.

Por ello, se recomendó a la Directora de la Escuela Primaria “Dr. Pedro de Alba” T.M., tome las medidas necesarias para evitar que los alumnos sean vulnerados en sus derechos humanos por los integrantes de la Mesa Directiva durante el reparto de bolos o cualquier otra actividad que lleven a cabo en el domicilio de la escuela, y para que gire oficio al titular de la mesa directiva para que haga saber a la asamblea general que el acuerdo tomado respecto a la entrega de bolos navideños a los alumnos es discriminatorio por motivos económicos, pues excluye a los estudiantes cuyos padres o tutores no cubrieron la cuota de padres de familia lo que resulta contrario al derecho que tienen los niños de no ser discriminados por ninguna razón ni circunstancia.

Además, en el Acuerdo Segundo, se resolvió que de las evidencias que obran en el expediente no se acreditó participación en los hechos de la queja por la Directora de la Escuela Primaria Dr. Pedro de Alba T.M.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 17/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.